

REGLAMENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

Establecer lineamientos para el cumplimiento de la obligación de transparencia de la información publicada por las universidades, establecida en el Artículo 11º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2º.- Finalidad

Promover la transparencia de la información institucional y académica de las universidades.

Artículo 3º.- Alcance

Se encuentran comprendidas en el alcance del presente dispositivo, todas las universidades, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con independencia de su naturaleza asociativa o societaria y del estado de su procedimiento de licenciamiento institucional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) que funcionen en territorio nacional.


Artículo 4º.- Información de publicación obligatoria (IPO)

- 4.1 La IPO se encuentra contemplada en el Artículo 11º de la Ley N° 30220.
- 4.2 Las universidades públicas difunden la IPO sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia de la información previstas en: (i) la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; (ii) el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y, (iii) el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el sistema peruano aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD.

Artículo 5º.- Principios y condiciones aplicables a la sección *Transparencia Universitaria*

- 5.1 La IPO se difunde en una sección visible, independiente, única y accesible dentro del portal electrónico de la universidad denominada *Transparencia Universitaria*, la cual permite visualizar el registro histórico de todos los cambios o modificaciones recaídos sobre la IPO, desde la fecha de entrada en vigencia del presente dispositivo. La sección referida aloja como mínimo los enlaces relativos a cada tipo de IPO.
- 5.2 Para el caso de las universidades públicas, la implementación de la sección de *Transparencia Universitaria* es independiente del *Portal de Transparencia Estándar*. La sección *Transparencia Universitaria* aloja, como mínimo, los enlaces relativos a cada tipo de IPO.
- 5.3 La IPO se difunde de acuerdo con los formatos anexos al presente dispositivo, los cuales contienen la información mínima a ser publicada.
- 5.4 La IPO difundida por medio la sección de *Transparencia Universitaria* se presume veraz, bajo responsabilidad de la universidad.




- 
- 5.5 La Sunedu efectúa, en el marco de sus competencias, acciones de supervisión a efectos de verificar la veracidad, las condiciones, plazos y modalidades de la difusión de la IPO por parte de las universidades.
- 5.6 En un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente dispositivo, las universidades designan mediante una resolución, o un documento análogo, al responsable —y su suplente— encargado de la administración de la sección de *Transparencia Universitaria*, precisando su nombre, cargo, correo electrónico y teléfono de contacto, los cuales se publican en la sección antes referida.
- 5.7 Dentro del plazo señalado en el Numeral 5.6 precedente, las universidades comunican a la Sunedu la designación del responsable y su suplente. Cualquier cambio en la designación o en los datos del responsable y su suplente son informados a la Sunedu en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde su realización.
- 5.8 El responsable de la sección *Transparencia Universitaria* se encuentra obligado a compilar, publicar y actualizar la IPO, dentro de los plazos previstos en el presente dispositivo.

CAPÍTULO II SOBRE LA INFORMACIÓN DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA

Sub Capítulo I Obligaciones derivadas del Numeral 11.1 del Artículo 11º de la Ley Nº 30220

Artículo 6º.- Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) o equivalente

- 
- 6.1 Las universidades públicas difunden su TUPA y el dispositivo normativo a través del cual fue aprobado. En el caso de las universidades privadas, publican un consolidado actualizado de la información concerniente a los trámites y/o procedimientos que atienden, el cual contiene, como mínimo, la información requerida en el formato N° 1-B anexo al presente dispositivo.
- 6.2 La publicación de la información señalada en el Numeral 6.1 precedente se efectúa en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su aprobación. Cualquier modificación se actualiza en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha en la cual se aprueba dicha modificación.

Artículo 7º.- Publicación de los estatutos

- 7.1 Las universidades públicas publican sus estatutos y el documento mediante el cual éste es aprobado en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su aprobación.
- 7.2 Las universidades privadas publican su estatuto, y modificatorias, así como el acuerdo, elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, mediante el cual su órgano competente aprueba los documentos referidos, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su inscripción definitiva en el registro público correspondiente.

- 7.3 Las universidades publican las modificatorias de la IPO contemplada en los numerales 7.1 y 7.2 del presente artículo en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su aprobación o inscripción definitiva en el registro público correspondiente, según sea el caso.

Artículo 8º.- Publicación de los reglamentos y otros dispositivos mediante los cuales se afecten derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad universitaria

- 8.1 Las universidades publican los documentos que regulan su régimen académico, de docentes, estudiantes, admisión, obtención de grados y títulos, y cualquier dispositivo mediante el cual se afecten derechos y obligaciones de los integrantes de su comunidad universitaria, incluyendo sus modificatorias.
- 8.2 Para el caso de las universidades públicas, la publicación de los documentos contemplados en el Numeral 8.1 del presente artículo se realiza en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su aprobación. Para el caso de las universidades privadas este plazo se contará desde la fecha del término de su suscripción.

Artículo 9º.- Publicación del Plan Estratégico Institucional (PEI) o instrumento de planeamiento análogo

- 9.1 Las universidades públicas publican su PEI y la resolución del Consejo Universitario mediante la cual se aprueba dicho instrumento en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su aprobación.
- 9.2 Las universidades privadas publican el instrumento de planeamiento análogo al PEI mediante el cual programan sus actividades en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha del término de su suscripción.

Artículo 10º.- Modalidad de publicación de la IPO

La IPO contemplada en el Sub Capítulo I se publica conforme con el formato 1 A anexo al presente dispositivo, con excepción del consolidado actualizado de la información concerniente a los procedimientos y/o trámites seguidos ante una universidad privada.

Artículo 11º.- Actualización de la IPO

Las universidades publican las modificatorias de la IPO contemplada en el Sub Capítulo I en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha en la cual se aprueba dicha modificación, o desde el término de su suscripción, según corresponda.



Sub Capítulo II
Obligaciones derivadas del Numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley N° 30220

Artículo 12º.- Publicación de actas por parte de las universidades

- 12.1 Las universidades públicas publican las actas aprobadas de las sesiones de sus Consejos de Facultad, su Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su aprobación.
- 12.2 Las universidades privadas publican las actas aprobadas de las sesiones de sus órganos competentes que ejerzan funciones análogas al Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde la fecha del término de su suscripción.



Artículo 13º.- Modalidad de publicación de las actas de las universidades

La publicación de los documentos comprendidos en el Artículo 12º precedente se realiza en secciones independientes, de forma correlativa y cronológica, indicando la fecha de su aprobación o del término de su suscripción, el asunto sobre el cual versan, el órgano competente que aprueba los documentos antes señalados, y el código del acta aprobada, conforme con el formato 2 anexo al presente dispositivo.

Artículo 14º.- Actualización de la información de las actas de las universidades

Las universidades publican las modificaciones de sus actas, en caso las hubiera, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha en la cual se aprueba dicha modificación, o desde el término de su suscripción, según corresponda.

Sub capítulo III
Obligaciones derivadas del Numeral 11.3 del Artículo 11º de la Ley N° 30220

Artículo 15º.- Publicación de la información de los estados financieros

Las universidades publican, conforme con el formato 3 A anexo al presente dispositivo, los estados financieros siguientes:

1. Estado de Situación Financiera;
2. Estado de Ganancia y Pérdidas;
3. Estado de Flujos de Efectivo; y,
4. Estado de Cambios en el Patrimonio.



Artículo 16º.- Condiciones para la publicación de la información relativa a los estados financieros

- 16.1 La información relativa a los estados financieros publicada por las universidades públicas coincide con la información oficial entregada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) conforme a las directivas vigentes sobre dicha materia.
- 16.2 La información relativa a los estados financieros publicada por las universidades privadas coincide con la información contable de obligatoria elaboración en cada ejercicio fiscal

conforme a con el Plan Contable General Empresarial, la cual es susceptible de ser declarada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), según corresponda.

Artículo 17º.- Plazos para la publicación de la información relativa a los estados financieros

- 17.1 Las universidades públicas publican los estados financieros contemplados en el Artículo 15º en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su envío a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 17.2 Las universidades privadas societarias publican los estados financieros contemplados en el Artículo 15º en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en la cual han sido declarados a Sunat.
- 17.3 Las universidades privadas asociativas publican los estados financieros contemplados en el Artículo 15º en un plazo no mayor al término del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 18º.- Publicación de la información presupuestal de las universidades públicas

- 18.1 Las universidades públicas publican su Presupuesto Inicial de Apertura (PIA), Presupuesto Inicial Modificado (PIM) e información relativa a su ejecución conforme con el formato 3 B anexo al presente dispositivo.
- 18.2 La IPO contemplada en el Numeral 18.1 precedente coincide con la información reportada al MEF a través de la plataforma denominada Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Artículo 19º.- Publicación de la información presupuestal de las universidades privadas

Las universidades privadas publican su información presupuestal conforme con el formato 3 C anexo al presente dispositivo.

Artículo 20º.- Plazos para la publicación de la información presupuestal

Las universidades publican, anualmente, la información del ejercicio fiscal anterior, en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días hábiles de febrero.

Sub Capítulo IV

Obligaciones derivadas del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 30220

Artículo 21º.- Publicación de la información sobre las becas otorgadas por las universidades

Las universidades publican la información relativa a las becas que otorguen a sus estudiantes de pregrado y de posgrado, conforme con los formatos 4 A y 4 B anexos al presente dispositivo, según corresponda.

Artículo 22º.- Publicación de la información sobre los créditos educativos otorgados por las universidades

Las universidades publican la información relativa a los créditos educativos otorgados a los estudiantes de pregrado y posgrado, conforme con los formatos 4 C y 4 D anexos al presente



dispositivo. **Artículo 23º.- Plazo para la publicación de información sobre becas y créditos educativos otorgados por las universidades**

23.1 Las universidades publican la información relativa a las becas y créditos en un plazo no menor a los quince (15) días hábiles previos a la fecha de cierre fijada para la entrega la solicitud de beca y/o crédito.

23.2 Las universidades publican la información relativa a las becas y créditos otorgados en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su otorgamiento.

Sub Capítulo V

Obligaciones derivadas del numeral 11.5 del artículo 11 de la Ley N° 30220

Artículo 24º.- Publicación de la información relativa a las inversiones de las universidades públicas
Las universidades públicas publican, anualmente, la información relativa a las inversiones ejecutadas durante el ejercicio anterior, conforme con el formato 5 A del anexo adjunto al presente dispositivo, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de su envío a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 25º.- Publicación de la información relativa a las inversiones de las universidades privadas
Las universidades privadas publican la información relativa a las inversiones ejecutadas en el ejercicio fiscal anterior, conforme con el formato 5 B del anexo adjunto al presente dispositivo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en cual han sido declarados ante Sunat.

Artículo 26º.- Publicación de la información relativa a reinversiones de las universidades privadas

26.1 Las universidades privadas asociativas publican la información relativa al monto de excedentes generados el año anterior y detallan los conceptos en los que estos se hayan reinvertido conforme con el formato 5-C anexo al presente dispositivo.

26.2 Las universidades societarias, publican el monto de utilidades reinvertido el año anterior, detallando los conceptos en los que estas se haya reinvertido, conforme con el formato 5 D anexo al presente dispositivo

Artículo 27º.- Condición para la publicación de la información relativa a reinversiones de las universidades privadas

La IPO contemplada en el Artículo 26º coincide con la información remitida a la Sunedu y la Sunat, conforme al Numeral 1 del Artículo 120º de la Ley N° 30220.

Artículo 28º.- Plazo para la publicación de la información relativa a reinversiones de las universidades privadas

La IPO contemplada en el Artículo 26º se pública, anualmente, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su remisión a la Sunat.

Sub Capítulo VI

Obligaciones derivadas del Numeral 11.6 del Artículo 11º de la Ley N° 30220



Artículo 29º.- Publicación de la información relativa a los proyectos de investigación de las universidades

Las universidades publican, anualmente, en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días hábiles del mes de febrero, la información relativa a sus proyectos de investigación conforme con el formato 6 anexo al presente dispositivo.

Sub capítulo VII

Obligaciones derivadas del Numeral 11.7 del Artículo 11º de la Ley N° 30220

Artículo 30º.- Publicación de la información relativa a los pagos exigidos a los alumnos

30.1 Las universidades publican una relación de todos los pagos exigidos a los alumnos, conforme con el formato 7 anexo al presente dispositivo.

30.2 El concepto de pago por el trámite o procedimiento seguido ante la universidad se expresa en moneda nacional.

Artículo 31º.- Plazo para la publicación y actualización de la información relativa a los pagos exigidos a los alumnos

La IPO contemplada en el Artículo 30º y sus modificatorias, se publican en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su aprobación, para el caso de universidades públicas, y desde la fecha del término de su suscripción, para el caso de universidades privadas.

Sub Capítulo VIII

Obligaciones derivadas de los Numerales 11.8 y 11.10 del Artículo 11º de la Ley N° 30220

Artículo 32º.- Publicación de la cantidad de postulantes, ingresantes, estudiantes y egresados

32.1 Las universidades publican el número de postulantes, ingresantes, estudiantes y egresados, conforme con el formato 8 anexo al presente dispositivo.

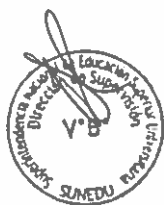
32.2 La IPO contemplada en el Numeral 32.1 del presente artículo se publica dos (2) veces al año, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término del semestre académico.

Sub Capítulo IX

Obligaciones derivadas del Numeral 11.9º del Artículo 11º de la Ley N° 30220

Artículo 33º.- Publicación de la información relativa al cuerpo docente

33.1 Las universidades publican la relación de sus docentes, con independencia de su régimen laboral al cual se encuentren adscritos, conforme con el formato 9 anexo al presente dispositivo.



- 33.2 Las universidades publican la hoja de vida de cada uno de sus docentes, la cual contiene la información relativa a su formación y experiencia laboral que sustenta el cumplimiento de los requisitos exigidos según su clase y categoría.
- 33.3 La IPO contemplada en los numerales 33.1 y 33.2 del presente artículo se publica dos (2) veces al año, en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles previos a la fecha de inicio del semestre académico.

Sub Capítulo X

Obligaciones derivadas del último párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 30220



Artículo 34º.- Publicación de la información relativa a remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos pagados a los docentes y autoridades de las universidades

- 34.1 Las universidades publican la información relativa a la escala remunerativa, bonificaciones y demás estímulos pagados a su personal docente conforme con el formato 10 A anexo al presente dispositivo.
- 34.2 Las universidades publican la información relativa a las remuneraciones de sus autoridades conforme con el formato 10 B anexo al presente dispositivo.
- 34.3 La IPO contemplada en los numerales 34.1 y 34.2 del presente artículo se publica en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles previos a la fecha de inicio del año académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Empleo de la información relativa al Portal de Transparencia Estándar

La información publicada en el *Portal de Transparencia Estándar* de las universidades públicas que sea de utilidad para el cumplimiento de los lineamientos del presente dispositivo se vincula, en tanto sea posible, a su sección de *Transparencia Universitaria*.

La información publicada en la sección *Transparencia Universitaria* coincide con la información del *Portal de Transparencia Estándar* en lo que corresponda.



SEGUNDA.- Empleo de la información relativa a los programas de reinversión de las universidades privadas

La información relativa a los programas de reinversión presentada por las universidades privadas ante Sunat conforme con las normas reglamentarias de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, relativas al crédito tributario por reinversión, coincide con la información publicada en los formatos adjuntos al presente dispositivo.

TERCERA.- Empleo de información relativa al proceso de licenciamiento de las universidades

La información remitida a Sunedu, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional, puede ser usada para el llenado de los formatos pertinentes adjuntos al presente dispositivo, en cuanto corresponda.

CUARTA.- Modificación del diseño de los formatos adjuntos al presente dispositivo

Las universidades, en caso lo estimen necesario, pueden incorporar nuevas categorías de información en los formatos adjuntos al presente dispositivo.

QUINTA.- Información relativa a documentos de organización y gestión generados durante el periodo de adecuación de las universidades a la Ley N° 30220

La información relativa a documentos de organización y gestión, contemplada en los artículos 6, 7, y 9, generados entre el inicio del periodo de adecuación de las universidades a la Ley N° 30220 y la fecha de publicación del presente dispositivo se encuentra comprendida dentro de sus alcances.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

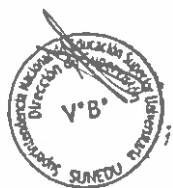
ÚNICA.- Adecuación

La IPO generada durante el periodo comprendido entre el inicio del año fiscal 2016 y la fecha de entrada en vigencia del presente dispositivo, así como la información financiera y presupuestaria generada durante el año fiscal 2015, es publicada en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente reglamento.



ANEXOS













- Formato 1 – Información relativa a los documentos de organización y gestión.
 - Formato 1 A – Información relativa a los documentos de organización y gestión.
 - Formato 1 B – Formulación del documento que consolida la información asociada a los trámites y/o procedimientos seguidos ante una universidad privada.
- Formato 2 – Información relativa a las actas.
- Formato 3 – Información relativa a los estados financieros y el presupuesto.
 - Formato 3 A – Información relativa a los estados financieros.
 - Formato 3 B – Información presupuestal de las universidades públicas.
 - Formato 3 C – Información presupuestal de las universidades privadas.
- Formato 4 – Información relativa a becas y créditos.
 - formato 4 A – Información relativa a becas a nivel de pregrado.
 - Formato 4 B – Información relativa becas a nivel de posgrado.
 - Formato 4 C – Información relativa créditos educativos a nivel de pregrado.
 - Formato 4 D – Información relativa créditos educativos a nivel de posgrado.
- Formato 5 – Información relativa a las inversiones de las universidades
 - Formato 5 A – Información relativa a las Inversiones de las universidades públicas.
 - Formato 5 B – Información relativa a las Inversiones de las universidades privadas.
 - Formato 5 C – Información relativa a las reinversiones de las universidades privadas asociativas.
 - Formato 5 D – Información relativa a las reinversiones de las universidades privadas societarias.
- Formato 6 – Información relativa a proyectos de investigación.
- Formato 7 – Información relativa a relación de pagos.
- Formato 8 – Información relativa a postulantes, ingresantes, matriculados y egresados.
- Formato 9 – Información relativa al cuerpo docente.
- Formato 10 – Información relativa a la escala remunerativa, bonificaciones y demás estímulos pagados a los docentes y autoridades.
 - Formato 10 A – Información relativa a la escala de remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan al personal docente.
 - Formato 10 B – Información relativa a la escala de remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades.



Formato 1 A

Información relativa a los documentos de organización y gestión

Nombre de la Universidad:

Documento	Órgano de gobierno que aprueba el documento ¹	Dispositivo de aprobación ²	Fecha de aprobación o suscripción ³	Periodo de vigencia ⁴	Archivo del documento ⁵	Archivo del dispositivo de aprobación ⁶
Estatuto ⁷						
Texto Único de Procedimiento Administrativo o documento equivalente ⁸						
Plan Estratégico Institucional o equivalente ⁹						
Reglamento 1 ¹⁰ :						
Reglamento 2:						
Reglamento n:						

- (1) Órgano de Gobierno que aprueba el documento.
- (2) Dispositivo de aprobación: Resolución mediante la cual se aprueba el documento, en el caso de universidades públicas. Para el caso de las universidades privadas, el acta y/o documento equivalente mediante la cual se aprueba el documento.
- (3) Fecha de aprobación o suscripción: Fecha en la cual se aprueba o finaliza la suscripción del documento.
- (4) Periodo de vigencia: Plazo de vigencia del documento descrito, en caso no lo tuviera o éste no fuera explícito se presume que su periodo de vigencia es indeterminado.
- (5) Archivo del documento: Copia digital del documento descrito, la cual es susceptible de ser descargable.
- (6) Archivo del dispositivo de aprobación: Copia digital del dispositivo que aprueba el documento descrito, el cual es susceptible de ser descargable.
- (7) También se encuentran comprendidos en esta categoría los documentos equivalentes emitidos por las universidades durante el proceso de adecuación a la Ley N° 30220, conforme a lo establecido en su Única Disposición Complementaria Transitoria.
- (8) Las universidades privadas publican, por medio del presente formato el documento, contemplado en el artículo 6, el cual se formula conforme al formato 1-B.
- (9) La categoría comprende el Plan Estratégico Institucional que aprueban las universidades públicas, así como el instrumento de planeamiento que las universidades privadas formulen para programar sus objetivos y actividades.
- (10) Comprenden todos los reglamentos aprobados por las universidades, los cuales puedan afectar los derechos y obligaciones de los integrantes de su comunidad universitaria, conforme a lo contemplado en el artículo 8.



Formato 1 B¹

Formulación del documento que consolida la información asociada a los trámites y/o procedimientos seguidos ante una universidad privada

N°	Denominación ²	Requisitos ³	Dependencia responsable ⁴	Autoridad que resuelve ⁵	Precio S/.	Documento que aprueba el trámite ⁶













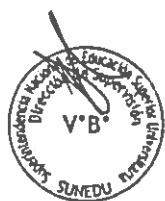
- (1) Formato para la formulación del documento que consolida la información asociada a los trámites y/o procedimientos seguidos ante una universidad privada.
- (2) Denominación: Nombre del trámite seguido ante la universidad privada
- (3) Requisitos: Lista exhaustiva de los requisitos necesarios para el inicio y aprobación del trámite.
Dependencia responsable: Dependencia de la universidad privada ante la cual se presenta la solicitud que inicia el trámite.
- (4) Autoridad que resuelve: Denominación de la autoridad universitaria responsable de resolver la solicitud del trámite descrito.
- (5) Precio: Valor del trámite o procedimiento solicitado, el cual se expresa en moneda nacional.
- (6) Documento que aprueba el trámite: Denominación del documento que aprueba o modifica el trámite correspondiente.



Formato 2
Información relativa a las actas

Nombre de la Universidad:

Órgano de gobierno ¹	Fecha ²	Asunto ³	Código del acta ⁴	Archivo del acta aprobada ⁵	Archivo de la modificatoria del acta aprobada ⁶
Asamblea Universitaria o equivalente					
					
					
Consejo Universitario o equivalente					
					
					
Consejo de Facultad o equivalente					
					
					
Otros ⁷					







- (1) Órganos de gobierno: Instancias de gobierno creadas conforme al estatuto aprobado por la universidad y la Ley N° 30220.
- (2) Fecha: Día en el cual se aprueba o finaliza la suscripción de la acta, se ordena desde la fecha más reciente a la más antigua.
- (3) Asunto: Sumilla sobre el contenido de la acta aprobada, la cual se enuncia en no más de quince (15) palabras.
- (4) Código del acta: Denominación, numeración o código usado para el registro de las actas aprobadas.
- (5) Archivo del acta aprobada: Copia digital del acta aprobada, la cual es susceptible de ser descargada.
- (6) Archivo de la modificatoria del acta aprobada: Copia digital del acta descrita, la cual es susceptible de ser descargada.
- (7) Otros: Categoría que comprende a *órganos de gobierno distintos a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitaria y Consejos de Facultad contemplados por el estatuto de la universidad, así como los órganos de gobierno creados por la universidad pública durante el proceso de adecuación a la Ley N° 30220*



Formato 3 A
Información relativa a los estados financieros

Nombre de la Universidad:

Estado Financiero ¹	Fecha de Presentación ²	Archivo del Estado Financiero ³
Estado de Situación Financiera		
Estado de Ganancias y Pérdida		
Estado de Flujo de Efectivo		
Estado de Cambios en el Patrimonio		

- (1) Estado Financiero: Categoría que comprende los estados contemplado en el presente formato. Las universidades públicas y privadas siguen para su formulación los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas conforme al Plan Contable Gubernamental y el Plan Contable General Empresarial respectivamente.
- (2) Fecha de presentación: Fecha en la cual se presenta el estado financiero correspondiente a la Sunat.
- (3) Archivo del Estado Financiero: Copia digital del estado financiero, la cual es susceptible de ser descargada.
- (4) Archivo del Estado Financiero actualizado: Copia digital del estado financiero actualizado, la cual es susceptible de ser descargada.



Formato N 3 B
Información presupuestal de las universidades públicas

Nombre de la Universidad:
 Período¹:

Fuente de Financiamiento ²	Presupuesto Inicial de Apertura [1]	Presupuesto Inicial Modificado [2]	Ejecución al semestre I [3]	Ejecución al Semestre II [4]	Ejecución Total [5]=[3]+[4]	Saldo [6]=[2]-[5]	Avance % [7]=[5]/[2]
RECURSOS ORDINARIOS							
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO							
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							
RECURSOS DETERMINADOS							
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES							
- IMPUESTOS MUNICIPALES							
- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL							
- CONTRIBUCIONES A FONDOS							
- PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS							
TOTAL:							

- (1) Período: Ejercicio fiscal sobre el cual versa la información presupuestal contemplada en el artículo 18.
 (2) Fuente de financiamiento: Categorías de financiamiento consideradas por el SIAF, conforme al artículo 18.



Formato 3 C
Información presupuestal de las universidades privadas

Nombre de la Universidad:

Periodo¹:



Fuente de Financiamiento ² [1]	Presupuesto Inicial [2]	Presupuesto Final [3]	Ejecución al Semestre I [4]	Ejecución al Semestre II [5]	Ejecución Total II [6] = [4] + [5]	Saldo (7) = (3) - (8) = (6) / (3) (6)	Avance%
Aportes							
Donaciones Recibidas							
Financiamiento Externo							
Ingresos Propios							
Otros ingresos							
TOTAL:							

- (1) Periodo: Ejercicio fiscal sobre el cual versa la información presupuestal contemplada en el artículo 19.
 (2) Fuente de financiamiento: Categorías de financiamiento a considerar por las universidades privadas.



Formato 5 A
Información relativa a las inversiones de las universidades públicas

Nombre de la Universidad:

Periodo¹⁾:

Fuente de Financiamiento	Ingresos (S/.)	Ejecución	Gastos (S/.)
Recursos Ordinarios (RO)		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total RO			
Recursos Directamente Recaudados (RDR)		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total RDR			
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC)		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total ROOC			
Recursos Determinados (RD)		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total RD			
Donaciones y Transferencias (DYT)		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total DYT			
Total por toda fuente			

(1) Periodo: Ejercicio anual en el que se ha ejecutado la inversión.



Formato 5 B

Información relativa a las Inversiones de las universidades privadas

Nombre de la Universidad:

Periodo⁽¹⁾:

Fuente	Monto (S/.)	Ejecución	Monto (S/.)
Aportes		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total Aportes			
Donaciones Recibidas		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total Donaciones Recibidas			
Financiamiento Externo		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total Financiamiento Externo			
Ingresos Propios		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total Ingresos Propios			
Otros ingresos		Terrenos Construcciones Edificios Vehículos Maquinaria Equipos Muebles Laboratorios Otros	
Total de otros ingresos			
Total por toda fuente			

(1) Periodo: Ejercicio anual en el que se ejecuta la inversión.



Formato 5-C

Información relativa a las reinversiones de las universidades privadas asociativas

Nombre de la Universidad:

Periodo¹:

Fuente	Monto (S/.)	Ejecución	Monto (S/.)
Excedentes		Infraestructura	
		Equipamiento para fines educativos	
		inversión en programas de investigación e innovación en ciencia y tecnología	
		Capacitación y actualización de docentes	
		Proyección social	
		Apoyo al deporte de alta calificación	
		Programas deportivos	
		Becas	
Total Excedentes			

(1) Periodo: Ejercicio anual en el que se ejecuta el programa de reinversión de excedentes.



Formato S-D

Información relativa a las reinversiones de las universidades privadas societarias

Nombre de la Universidad:

Periodo¹:

Fuente	Monto (S/.)	Ejecución	Monto (S/.)
Utilidades		Infraestructura Equipamiento para fines educativos inversión en programas de investigación e innovación en ciencia y tecnología Capacitación y actualización de docentes Proyección social Apoyo al deporte de alta calificación programas deportivos Becas	
Total Utilidades			

(1) Período: Ejercicio anual en el que se ejecuta el programa de reinversión de utilidades.



Formato 6
Información relativa a los proyectos de investigación

Nombre de la Universidad

Periodo¹:

Denominación del Proyecto	Responsables(s) del Proyecto ²	Facultad / Programa responsable	Costo Total del Proyecto ³	Financiamiento	
				Fuente ⁴	Porcentaje de financiamiento ⁵

- (1) Periodo: año académico en el que se aprueban los proyectos de investigación.
- (2) Responsables del proyecto: Nombre de la(s) persona(s) responsables del proyecto de investigación.
- (3) Costo total del proyecto: Costo del proyecto de investigación valorizado en moneda nacional.
- (4) Fuente de financiamiento: Partida destinada a la investigación (Recursos propios, donaciones, asignación presupuestal a la investigación).
- (5) Porcentaje de financiamiento: Proporción del financiamiento por fuente de financiamiento.



Formato 7
Información relativa a los pagos

Nombre de la Universidad:
Fecha de la última modificación¹:

Código en TUPA o equivalente ²	Concepto	Importe (tasa o precio) ³

- (1) Fecha de la última modificación: Fecha en la cual se aprobó o finalizó la suscripción del TUPA o su equivalente, respectivamente.
- (2) Código. Número de procedimiento y/o trámite asignado en el TUPA o su equivalente.
- (3) Importe: Valor de la tasa o precio expresado en moneda nacional.

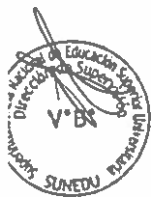


Formato B
Información relativa a postulantes, ingresantes, matriculados y egresados

Nombre de la Universidad:
 Período¹:

Sede/filia			Número de Postulantes	Número de Ingresantes	Número de Matriculados	Número de Egresados
I	Programa	Año de estudios				
	A	1				
		2				
		3				
		4				
		5				
	B					
	Total					
	Facultad	Año de estudios				
	A	1				
		2				
3						
4						
5						
B						
Total						
II						
Total						

(1) Período: Semestre académico













Formato 9

Información relativa al cuerpo docente

Nombre de la Universidad:

Periodo¹:

Dedicación	Nro.	Facultad	Sede / Filial	Local	Carrera ²	Nombre del Docente	Clase	Categoría	Hoja de Vida ³
Exclusiva									
									
									
									
									
Completa									
									
									
									
Parcial									

- (1) Periodo: Semestre académico.
- (2) Hoja de vida: Se debe adjuntar el «*curriculum vitae*» del docente conteniendo información sobre su formación y experiencia laboral, conforme al artículo.
- (3) Carrera: Denominación del grado académico de bachiller del docente universitario.



Formato 10 A

Información relativa a la escala de remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan al personal docente

Nombre de la Universidad:

Periodo¹:

Categoría ²	Remuneración (S/)	Bonificación		Otros estímulos	Importe Total
		Concepto	Importe en soles ³		

- (1) Periodo: Año académico
- (2) Categoría: Categoría del docente universitario
- (3) Concepto: Denominación en la cual se expresa la bonificación.



Formato 10 B

Información relativa a la escala de remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos pagados que se pagan a las autoridades

Nombre de la Universidad:

Periodo¹:

Cargo ²	Remuneración (S/)	Bonificación		Otros estímulos	Importe Total
		Concepto ³	Importe		
Rector					
Vicerrector					
Decano					
(...)					



(1) Periodo: Año académico

(2) Cargo:

(3) Concepto: Denominación en la cual se expresa la bonificación.

